

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, uno (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad.N°.2022-00111-00

Habida cuenta de la misiva allegada por el apoderado ejecutante, el Juzgado DISPONE:

AGREGAR sin consideración legal, los documentos arriados por el apoderado demandante, en tanto, como bien se expuso en el proveído del 28 de septiembre de 2022, no se encuentran cumplidas las exigencias legales para tener notificado al extremo ejecutado, máxime si en cuenta se tiene, la dirección electrónica que hoy ostenta el apoderado para notificar a la contraparte, no fue puesta en conocimiento de este Despacho en el acápite de notificaciones de la demanda. De igual manera, no existe constancia de confirmación de que dicho mensaje fue abierto por el destinatario.

Corolario con lo anterior, se EXHORTA al apoderado demandante, a la lectura detenida de la providencia mencionada en el párrafo precedente, y al cumplimiento estricto de dicho requerimiento.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **010** Hoy **07 DE FEBRERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria